



“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y “LA LIGA EXTREMEÑA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR”.

En Cáceres, a 4 de Agosto de 2016

REUNIDOS

De una parte **D. VALENTÍN PACHECO POLO**, Presidente Acctal. del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, cuyas demás circunstancias personales no necesitan reseñarse en virtud del cargo oficial que ostenta, asistido por la Sra. Secretaria Acctal. de dicho Organismo autónomo, D^a. Esther Romero González, que da fe de este acto.

De otra parte, **D. LUIS CARLOS NETO TORRENS** con DNI nº: 7.940.136-F como Presidente de la Liga Extremeña de la Educación y la Cultura Popular.

Ambas partes, en el concepto en el que intervienen se reconocen mutuamente plena capacidad para contratar y obligarse y, en su virtud,

EXPONEN:

I.- Conforme determina el artículo 22.2 a) de la LGS podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales. En el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para el ejercicio de 2016 se prevé la concesión directa y nominativa de una ayuda de **NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (9.500,00 €)** a favor de la Liga Extremeña de la Educación y la Cultura Popular para la prevención del consumo de sustancias tóxicas y adictivas, así como la prevención de enfermedades de transmisión sexual, en especial del VIH mediante el mantenimiento de la “ASESORÍA AFECTIVO-SEXUAL Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD” para jóvenes en riesgo de exclusión social, prestada en el I.M.J. del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

II.- El Consejo Rector del Instituto Municipal de Juventud, en sesión ordinaria celebrada el 09 de marzo de 2016 aprobó el Plan Estratégico de subvenciones de este Organismo Autónomo para el ejercicio de 2016, en el que se concreta los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación en el que se incluye una subvención a favor de la Liga Extremeña de la Educación y

la Cultura Popular, para la prevención del consumo de sustancias tóxicas y adictivas, así como la prevención de enfermedades de transmisión sexual, en especial del VIH, mediante el mantenimiento de la "ASESORÍA AFECTIVO-SEXUAL Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD" para jóvenes en riesgo de exclusión social, prestada en el I.M.J. del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

III.- La Liga Extremeña de la Educación y la Cultura Popular es una ONG independiente, laica y de solidaridad, declarada de utilidad pública y sin ánimo de lucro dedicada al trabajo con la infancia y la juventud. Su objetivo es el de conseguir que la educación y la cultura sean, efectivamente, instrumentos para el desarrollo de la ciudadanía, en el seno de una sociedad basada en la tolerancia, la democracia y la solidaridad.

En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones. Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, se formaliza el presente Convenio, que se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.-

1º.- Es objeto del presente Convenio la Concesión de una subvención a la LIGA EXTREMEÑA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR, con C.I.F. nº: G-10042307, para el desarrollo del proyecto denominado: "ASESORÍA AFECTIVO-SEXUAL Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD", dirigida a jóvenes residentes en el Municipio de Cáceres, en riesgo de exclusión social, con edades comprendidas entre los 14 y los 30 años, y que comprende las siguientes actuaciones:

a). Prestación de asesoramiento técnico sobre: Sida y otras ETS; métodos anticonceptivos, mitos y tabúes sobre el sexo, dudas sobre sexualidad, orientación afectivo-sexual y educación para la salud en general. Así mismo, se posibilitará el acceso gratuito de los jóvenes al uso de los preservativos como método anticonceptivo y de prevención de contagios de ETS, y la realización de tests de embarazo.

b). Realizar acciones formativas y divulgativas de acuerdo con el programa y calendario que se presente a este Organismo Autónomo para su aprobación. En el desarrollo de estas actuaciones, el Instituto Municipal de Juventud ejercerá el control de eficacia y calidad.

El proyecto de ASESORÍA AFECTIVO SEXUAL Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD, para jóvenes en riesgo de exclusión social, se ejecutará, de forma totalmente gratuita para los usuarios, durante once meses (en el periodo comprendido entre el uno de julio de 2016 al treinta y uno de agosto de 2016, la Asesoría se suspenderá durante un mes por vacaciones). El horario de la misma será de 11,00 a 14,00 horas, los lunes, miércoles y viernes de cada semana. No obstante,

dicho horario podrá modificarse a solicitud de la entidad beneficiaria, previa conformidad de este Organismo Autónomo.

2º.- Para la realización de las actuaciones indicadas en el apartado anterior, la entidad beneficiaria contratará un técnico con la cualificación profesional suficiente, por el tiempo de duración de este Convenio, mediante cualquiera de las modalidades de contratación previstas en la legislación laboral vigente. Dicho personal estará sujeto a la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La aportación de este Organismo Autónomo tendrá carácter de máxima, por lo que cualquier gasto que exceda de dicha aportación será por cuenta de la entidad beneficiaria.

La presente subvención será compatible con otras ayudas tanto públicas como privadas.

SEGUNDA.-

Existe crédito suficiente y adecuado para la financiación de esta ayuda en la aplicación presupuestaria 234/48900 del vigente Presupuesto General de Gastos, según documento de retención de crédito núm. 220160000044 y Referencia: 220160000025.

TERCERA.-

El pago de la ayuda se realizará a la total justificación del gasto realizado, de acuerdo con las condiciones exigidas por este Organismo Autónomo.

No obstante, se podrá realizar un pago anticipado del 50% de la ayuda siempre que se presente aval bancario por dicha cantidad y que la situación de la Tesorería lo permita.

CUARTA.-

La Entidad beneficiaria de esta subvención se obliga a justificar ante el Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, la realización de la actividad subvencionada mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria final detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos y acredite la vinculación del gasto realizado con la finalidad prevista en este Convenio.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hallan sido financiadas con fondos propios y otras subvenciones.
- e) Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.

- f) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas de la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

Igualmente La Liga Extremeña de la Educación y la Cultura Popular se obliga a realizar la publicidad de las inversiones realizadas con fondos de este Organismo Autónomo.

QUINTA.-

Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada dentro del periodo de realización de las actividades, comprendiendo los siguientes:

a). Gastos de personal.

- Personal con nóminas: Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Se justificará la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- Honorarios profesionales: Se justificará con las minutas de honorarios junto con el recibí o el adeudo bancario.

b). Gastos en bienes corrientes y servicios.

Con carácter general, los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas, emitidas con todos los requisitos legales.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social y NIF de la empresa que factura.
- Fecha de emisión de la factura.
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.

c). Gastos en bienes inventariables.

No serán subvencionables, salvo el RENTING o LEASING y hasta un máximo del 20 por 100 del importe total de la subvención concedida.

En la justificación de los gastos relacionados en los apartados b y c anteriores, deberán cumplirse, además, los siguientes requisitos:

Se aportará justificante bancario relativo al pago de la factura.

SEXTA.-

El plazo de vigencia de este Convenio será desde su formalización hasta el 15 de diciembre de 2016, y la fecha límite de justificación de gastos será hasta el 15 de diciembre de 2016.

SEPTIMA.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención cuando concurren las causas legalmente establecidas, y en particular los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003:

- 
- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos o recursos por la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.
 - h) La no presentación de la documentación exigida en la condición cuarta.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que debe ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

OCTAVA.-

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.-

El régimen Jurídico de este Convenio es el previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

DÉCIMA.-

El Instituto Municipal de Juventud remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida, con indicación del programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la L.G.S., en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y de Otras Medidas de Carácter Administrativo.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento rubricando sus seis folios.

**EL PRESIDENTE ACCTAL. DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE JUVENTUD**



D. Valentín Pacheco Polo

**EL PRESIDENTE DE LA LIGA EXTREMEÑA
DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA
POPULAR**



D. Luis Carlos Neto Torrens

Ante mí,



**LA SECRETARIA ACCTAL. DEL I.M.J.
Dña. Esther Romero González.**